REPÚBLICA DE PANAMÁ

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
No. RUTP-ME-003-2012

CELEBRADO ENTRE

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
MINERA PANAMA, S.A.

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ,** institución de educación superior científica-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de junio de 1996, representada por la **Doctor OSCAR M. RAMÍREZ R.,** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-139-786, en su calidad de Rector y Representante Legal, debidamente autorizada por el Consejo Administrativo, mediante Resolución No. CADM-R-25-2012, que en adelante se denominará **LA U.T.P.,** por una parte, y por la otra, **MINERA PANAMÁ, S. A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 303869, Rollo 46505 e Imagen 96 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, representada por **STEVEN D. BOTTS**, varón, estadounidense, mayor de edad, con pasaporte número 483702876, quien manifiesta comprender el idioma español sin necesidad de intérprete público autorizado, en su calidad de Presidente y Representante Legal, ambos con domicilio en Torre de las Américas, Torre A, piso 20, Ciudad de Panamá, que en adelante se denominará **MINERA PANAMÁ;** por este medio acuerdan el presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, fundamentado en el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre las partes (CONVENIO U.T.P. y MINERA PANAMÁ de 11 de julio de 2012), para el desarrollo conjunto del Proyecto **AVANZAMOS**, en un área de 2,000 m^2, en el Centro Regional de Coclé, propiedad de **LA U.T.P.**

CONSIDERANDO:

Que **LA U.T.P.**, en desarrollo de los fines y objetivos consagrados en la Ley 17 del 9 de octubre de 1984, tiene como misión: *"Aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología. Generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina. Responder a los requerimientos del entorno."*

Que **MINERA PANAMÁ** se encuentra dedicada a la operación minera de alto nivel que genera valor para el beneficio de sus accionistas, trabajadores, comunidades y el país, a través de un compromiso con la salud y seguridad de sus empleados, el ambiente y las comunidades del entorno.

Que con base en lo antes descrito, **LA U.T.P.** y **MINERA PANAMÁ** han firmado un Convenio Marco de Cooperación (CONVENIO U.T.P. y MINERA PANAMÁ), el cual en su Cláusula Segunda, establece:

"SEGUNDA: Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. *Desarrollo de investigaciones conjuntas, consultorías y asesorías.*
2. *Envío de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.*

REVISIÓN LEGAL MPSA

3. *Desarrollo de Programas y Proyectos conjuntos.*
4. *Capacitación de personal.*
5. *Intercambio en el uso de instalaciones, equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según reglamentos y posibilidades de cada institución.*
6. *Otros de interés, mutuamente convenidos."*

Que de conformidad con la Cláusula Quinta del antedicho Convenio: "Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento particulares que se anexarán al presente Convenio."

Que por lo antes expuesto, LAS PARTES acuerdan el presente Memorando de Entendimiento, con base en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las partes declaran que el propósito del presente Memorando de Entendimiento es la realización conjunta del proyecto **AVANZAMOS**, por medio del cual ambas partes brindarán apoyo a la comunidades de la Provincia de Coclé, en particular, y a todo el país, en general, a través de la capacitación de recurso humano especializado con el que no se cuenta actualmente en el área, ni en el país. Para ello, **MINERA PANAMÁ** en calidad de donación construirá a su costo, un edificio conforme las especificaciones estipuladas en el Anexo 1 del presente Memorando de Entendimiento, el cual ha sido debidamente aprobado por **LA U.T.P.**, en adelante LA OBRA.

MINERA PANAMÁ, se compromete a ejecutar LA OBRA en un plazo no mayor de trescientos sesenta y cinco días (365) calendarios, contados a partir del refrendo del presente documento por la Contraloría General de la República y para ello invertirá la suma de un millón, cincuenta mil cincuenta y nueve Balboas con veinticinco centésimos (B/.1,050,059.25). Igualmente se compromete a suministrar el mobiliario y equipo necesario para la utilización conjunta de la edificación en igual periodo de tiempo.

SEGUNDA: LA OBRA será equipada con el mobiliario necesario, el cual será determinado por LAS PARTES en documento separado al presente Memorando de Entendimiento, y una vez construida será de propiedad de LA U.T.P. Sin embargo, las instalaciones una vez habilitadas para su uso se utilizarán conjuntamente con **MINERA PANAMÁ** por un periodo de DIEZ (10) años contados a partir de su permiso de ocupación, para los fines académicos de **LA U.T.P.** y el proyecto **AVANZAMOS de MINERA PANAMÁ**, a fin de brindar las capacitaciones a la población. **MINERA PANAMÁ** se apoyará para esto en la colaboración del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (**INADEH**), por lo que suscribirá un acuerdo con esta Institución para tal fin.

TERCERA: La administración y operación de las instalaciones habilitadas por **MINERA PANAMÁ**, y que serán utilizadas para el proyecto **AVANZAMOS**, será coordinada entre ésta y **LA U.T.P.**, a fin de la utilización conjunta y óptima de las mismas. Para tal fin ambas partes suscribirán un Acuerdo de Administración y Operación.

Para la adecuada ejecución de LA OBRA, **LA U.T.P.** se compromete a poner a

REVISIÓN LEGAL MPSA

disposición de **MINERA PANAMÁ**, un área de 2000 m^2, de la finca No.12434, rollo C-241, documento 4, asiento 1 del Registro Público de Panamá, código de ubicación 2505 de propiedad de **LA U.T.P.**, específicamente en la parte posterior del terreno del Centro Regional de Coclé, de **LA U.T.P**. El plano esquemático, debidamente aprobado por **LA U.T.P.**, de la ubicación exacta del terreno formará parte integral del presente documento como Anexo 2.

CUARTA: MINERA PANAMÁ, presentará los planos y especificaciones del proyecto **AVANZAMOS**, para la aprobación previa de **LA U.T.P.**, antes de iniciar cualquier actividad sobre el particular.

QUINTA: La duración del proyecto **AVANZAMOS**, y la correspondiente utilización conjunta de la edificación, mobiliario y equipamiento, será de DIEZ (10) años, contados a partir del permiso de ocupación de LA OBRA. Después de finalizado este término, la edificación, su mobiliario y equipamiento seguirán siendo propiedad de **LA U.T.P.** y quedarán bajo su exclusiva utilización. **MINERA PANAMÁ** garantizará la utilización adecuada y mantenimiento de la edificación, el mobiliario y el equipamiento a fin de que al quedar bajo la exclusiva utilización de **LA U.T.P.** se encuentre en excelentes condiciones para su utilización y aprovechamiento, salvo la normal depreciación y deterioro.

SEXTA: MINERA PANAMÁ acepta cumplir con las leyes, decretos, normas o acuerdos nacionales y municipales vigentes en materia laboral, construcción, ambiental, seguridad, sanidad y cualquier otra relacionada, y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **LA U.T.P.**

MINERA PANAMÁ exonera y libera expresa y totalmente a **LA U.T.P.** con respecto a terceros, de toda responsabilidad laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Memorando de Entendimiento.

SÉPTIMA: MINERA PANAMÁ no adjudicará, transmitirá o de alguna manera dispondrá de este Memorando de Entendimiento o de sus derechos, títulos o intereses en él, a menos que para este propósito cuente previamente con el consentimiento escrito de **LA U.T.P.**

OCTAVA: Serán causales de Resolución Administrativa del presente Memorando de Entendimiento el incumplimiento de las cláusulas pactadas o el mutuo consentimiento.

NOVENA: MINERA PANAMÁ renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los servicios derivados del presente Memorando de Entendimiento, salvo en el caso de denegación de justicia de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

DÉCIMA: Para efectos de las actividades que se realicen como parte de los objetivos y fines del presente Memorando de Entendimiento, se tendrán como contrapartes de ambas entidades al **RECTOR (A)** o en quien se delegue esta función por **LA U.T.P.** y al **REPRESENTANTE LEGAL** o en quien se delegue esta función por **MINERA PANAMÁ**.

DÉCIMA PRIMERA: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Memorando de Entendimiento y sus anexos, serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo. Si no se lograra una solución amigable, entonces se someterán a los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato no generará impuesto de timbre por ser el Estado parte interesada, tal como lo dispone el Artículo 973, numeral 26 del Código Fiscal de la República de Panamá.

REVISIÓN LEGAL MPSA

En fe de lo cual, LAS PARTES de común acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Memorando de Entendimiento, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto en la ciudad de Panamá a los VEÍNTE (20) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

POR MINERA PANAMÁ:	**POR LA U.T.P.:**
SR. STEVEN D. BOTTS **Representante Legal**	**DR. OSCAR M. RAMÍREZ R.** **Rector**

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, ____ de ____________ de 20____



REVISION LEGAL
MPSA